

Mensaje Informativo – Formulario 350 para declarar retención en la fuente

10/07/2026



Con el fin de facilitar su correcto diligenciamiento, agradecemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones.

Estimado contribuyente:

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que el formulario 350 (Declaración retenciones en la fuente) correspondiente al período de junio, a presentar entre el 9 y el 24 de julio de 2026, ya se encuentra disponible para su diligenciamiento y presentación a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

Con el fin de facilitar su correcto diligenciamiento, agradecemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Limpieza de información previa

Antes de diligenciar el formulario 350, elimine las cookies, el historial de navegación y cualquier borrador previamente guardado. Una vez realice esta acción, ingrese nuevamente al formulario; el sistema le mostrará un mensaje con instrucciones a tener en cuenta para las declaraciones de este periodo.

2. Cambios derivados de decisiones judiciales

El Consejo de Estado, mediante Auto Interlocutorio del 7 de mayo de 2026, suspendió

provisionalmente los efectos de los artículos 2 al 8 del Decreto 572 de 2025. En consecuencia, se realizaron ajustes temporales en algunas funcionalidades del formulario 350. Este mensaje aparecerá al momento de empezar a diligenciar el formulario.

3. Contribuyentes exonerados de aportes (artículo 114-1 del Estatuto Tributario)

Las personas jurídicas beneficiarias de la exoneración de aportes prevista en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán seleccionar su actividad económica en la lista desplegable de la casilla 27.

4. Casilla 28 – Tarifa (%)

Para este período, la casilla 28 correspondiente a la tarifa (%) se encuentra deshabilitada y no requiere diligenciamiento por parte del contribuyente; tampoco se mostrará la tarifa aplicable a la actividad económica seleccionada en la casilla 27.

5. Registro de autorretenciones

Si usted pertenece al grupo de contribuyentes exonerados de aportes en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, tenga en cuenta que al momento de diligenciar la casilla 59 deberá responder la pregunta que le muestra el sistema, de acuerdo con su realidad económica, y registrar la base de retención.

Posteriormente, deberá registrar las autorretenciones (si hay lugar) a título del impuesto sobre la renta que correspondan en la casilla 68.

6. Demás agentes de retención

Para los demás agentes de retención, el formulario operará de manera habitual y podrá ser diligenciado conforme a las instrucciones generales aplicables.

Una vez finalice el diligenciamiento del formulario, verifique que los valores registrados correspondan con su realidad económica y a la información contenida en sus registros contables y tributarios.

¡Importante! La información contenida en este comunicado tiene carácter orientador y se suministra sin perjuicio de las facultades de fiscalización, determinación, discusión y control que corresponden a la DIAN.

Nota: la imagen que acompaña esta nota es ilustrativa, fue generada con inteligencia artificial y no corresponde al formulario real que se utiliza para la declaración de las retenciones en la fuente.